



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN

Sesión N° 051/2017

Extraordinaria

Fecha: *jueves 14/12/2017*

Hora: *07:00 a.m.*

Lugar: *Salón de Consejos- Rectorado*

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de contratación de personal académico bajo figura docente libre.
2. Consideración solicitud salida del país de personal académico.
3. Consideración de renuncia personal docente, del siguiente profesor:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Departamento de Adscripción	Fecha Aprobada de Renuncia
Briggitt Tibisay Olivares Álvarez	V- 9.236.375	Departamento de Ingeniería Mecánica	29/01/2018

4. Consideración de renuncia personal administrativo, del siguiente funcionario:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Departamento de Adscripción	Fecha Aprobada de Renuncia
Elio Rafael Valero García	V- 21.219.044	Vicerrectorado Académico	30/11/2017

5. Consideración de reincorporación de la funcionaria Sofymar Yuneck Roa Guerrero, a partir del 14 de noviembre del presente año.
6. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo.
7. Consideración de aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNET y el Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira - INAPRO CET.
8. Consideración de los resultados del concurso de credenciales de personal académico, según publicación en prensa de fecha 19 de septiembre de 2017.
9. Consideración de los resultados de la provisión de cargos administrativos 2017-1, de conformidad con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira - UNET.
10. Consideración de autorización a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez y Gisela Pineda Ramírez para suscribir la transacción judicial propuesta por la Dra. Betty Edith Jaimes Becerra y su abogado José Manuel Medina.
11. Consideración de permiso remunerado por salida del país del funcionario Luis Alexander Rodríguez Monduc.
12. Consideración de la solicitud del cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del funcionario Edgar Camilo Vivas, adscrito a la Coordinación de Deportes.
13. Consideración de la jubilación de personal docente.
14. Consideración de la jubilación del funcionario: Fernando José Porras Fuenmayor.
15. Consideración de extensión de permiso por salida del país personal administrativo.
16. Consideración de incorporación de la profesora Ysbelia Sánchez García, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador - UPEL, a partir del 01 de enero de 2018.
17. Consideración de incorporación del profesor Emildo José Marcano Piñango de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Universidad Pedagógica Experimental Libertador – UPEL, a partir del 01 de enero de 2018.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 30 del Reglamento Interno de Funcionamiento, RESUELVE:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración de contratación de personal académico bajo figura docente libre.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 27 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación del siguiente Personal Académico bajo la figura de docente libre, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	CATEGORÍA EQUIVALENTE	JUSTIFICACIÓN
Jeferson Enrique Rodríguez Contreras	11.941.624	Oficina Académica La Pradera	MEDIO TIEMPO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/01/2018 al 03/08/2018, para cumplir actividades como Responsable de la carrera TSU en Entrenamiento Deportivo en la Oficina Académica La Pradera.
Cupertino Noriega García	3.198.262	Oficina Académica Colón	TIEMPO COMPLETO	ASISTENTE	Se propone su contratación del 01/01/2018 al 31/12/2018, para cumplir actividades como Responsable de la Oficina Académica Colón.

2. Consideración solicitud salida del país de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, con permiso no remunerado, del siguiente personal académico:

- **Freddy José Sánchez Maldonado**, titular de la cédula de identidad V-14.504.429, adscrito al Departamento de Arquitectura, para viajar a Estados Unidos, con la finalidad de realizar trámites de asuntos personales, desde el 05 de febrero de 2018 hasta el 19 de febrero de 2018.
- **Arlenys Varela Niño**, titular de la cédula de identidad V-12.227.387, adscrita al Departamento de Ingeniería en Informática, para viajar a la ciudad de Miami, Florida – Estados Unidos, con la finalidad de realizar trámites de asuntos personales, desde el 29 de enero de 2018 hasta el 23 de marzo de 2018.

3. Consideración de renuncia personal docente, del siguiente profesor:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Departamento de Adscripción	Fecha Aprobada de Renuncia
Briggitt Tibisay Olivares Álvarez	V- 9.236.375	Departamento de Ingeniería Mecánica	29/01/2018

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la renuncia de la siguiente profesora:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Departamento de Adscripción	Fecha Aprobada de Renuncia
Briggitt Tibisay Olivares Álvarez	V- 9.236.375	Departamento de Ingeniería Mecánica	29/01/2018



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

4. Consideración de renuncia personal administrativo, del siguiente funcionario:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Departamento de Adscripción	Fecha Aprobada de Renuncia
Elio Rafael Valero García	V- 21.219.044	Vicerrectorado Académico	30/11/2017

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la renuncia de la siguiente funcionario:

Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Departamento de Adscripción	Fecha Aprobada de Renuncia
Elio Rafael Valero García	V- 21.219.044	Vicerrectorado Académico	30/11/2017

5. Consideración de reincorporación de la funcionaria Sofymar Yuneck Roa Guerrero, a partir del 14 de noviembre del presente año.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se dio por enterado de la reincorporación de la funcionaria Sofymar Yuneck Roa Guerrero, titular de la cédula de identidad N° V-21.000.736, adscrita a la Dirección de Recursos Humanos, a partir del 14 de noviembre de 2017.

6. Consideración de permiso por salida del país personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país, no remunerado, del siguiente personal administrativo:

- **Heliana Karolyn Farías Delgado**, titular de la cédula de identidad V-16.295.262, adscrito a la Dirección de Biblioteca, para viajar fuera del país, y realizar trámites de asuntos personales, desde el 29 de enero de 2018 hasta el 28 de enero de 2019, con carácter no renovable.
- **Joe Perry Rangel Cuellar**, titular de la cédula de identidad V-14.041.141, adscrito a la Coordinación de Deportes, para viajar fuera del país, y realizar trámites de asuntos personales, desde el 29 de enero de 2018 hasta el 10 de septiembre de 2018.
- **Pedro Emilio Vélez Rojas**, titular de la cédula de identidad V-19.877.984, adscrito a Servicios Generales, para viajar fuera del país, y realizar trámites de asuntos personales, desde el 29 de enero de 2018 hasta el 28 de enero de 2019, con carácter no renovable.
- **Rosana del Carmen Vargas Rosales**, titular de la cédula de identidad V-10.903.467, adscrita al Decanato de Desarrollo Estudiantil, para viajar a la ciudad de Orlando – Estados Unidos , y realizar trámites de asuntos personales, desde el 29 de enero de 2018 hasta el 02 de marzo de 2018.
- **María Teodocia Rivas Nieto**, titular de la cédula de identidad V-24.941.461, adscrita a la Dirección de Biblioteca, para viajar a Colombia, y realizar trámites de asuntos personales, desde el 16 de febrero de 2018 hasta el 16 de mayo de 2018.

7. Consideración de aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la UNET y el Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira – INAPROCET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

entre la UNET y el Instituto Autónomo de Protección Civil del Estado Táchira – INAPROCET, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA Y EL INSTITUTO AUTÓNOMO DE
PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA**

Entre el INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA, ente descentralizado funcionalmente sin fines empresariales, creado mediante la Ley del INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA, decretada por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira, número 1436 extraordinario, de fecha 23 de Diciembre de 2004, y con última reforma parcial publicada en fecha 25 de Agosto del 2016 publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira Número Extraordinario 7315 de la misma fecha, quien en lo adelante y a los efectos del presente documento, se denominará **INAPROCET** representada en este acto por su Director, el **Ingeniero JAIBERTH ALBERTO ZAMBRANO COLMENARES**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad **N° V-17.107.220** domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; nombrado mediante Decreto **N° 633** Emitido por la Ciudadana Gobernadora **LAIDY YORVEYS GÓMEZ FLÓREZ** y publicado en Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 26 de Octubre de 2017 bajo el número de Extraordinario **8888**, y actuando en uso de la atribución que le confiere el numeral 4 del artículo 15 de la referida Ley, por una parte, y por la otra la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**, persona jurídica creada por Decreto Presidencial **N° 1630** del 27 de Febrero de 1974, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela **N° 30.341** del 01 de Marzo de 1974, quien a los efectos de este documento se denominará **LA UNET**, representada en este acto por su Rector, Msc. **RAÚL ALBERTO CASANOVA OSTOS**, venezolano mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **N° V-4.110.202**, casado, domiciliado en San Cristóbal y civilmente hábil; representación esta que consta en Resolución del Ministerio para el Poder Popular de la Educación Universitaria, bajo el **N° 0035** de fecha 20/02/2014 y publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela **N°40.361** de fecha 21/02/2014, facultado para este acto por el Artículo 16 del Reglamento de la **UNET**, y debidamente autorizado por el Consejo Universitario en Sesión **N°** ____ de fecha _____, para suscribir este documento, se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

SECCIÓN I: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

PRIMERA: El presente Convenio, tiene como objeto primordial afianzar las relaciones interinstitucionales entre **LA UNET** y el **INAPROCET** con el fin de materializar metas comunes entre ambas instituciones para el desarrollo de estrategias y mecanismos de cooperación tendientes a promover los procesos de gestión integral de riesgos para emergencias o desastres.

SEGUNDA: El presente Convenio se encuentra orientado por lo establecido en la Ley del Sistema Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, Gaceta Extraordinaria número 5.557 de fecha 13 de Noviembre del año 2001, Ley de Gestión de Riesgos Socio naturales y Tecnológicos Gaceta Oficial número 39.095, fecha 09 de Enero del año 2009, Ley del **INSTITUTO AUTÓNOMO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO TÁCHIRA – INAPROCET**, decretada por el Consejo Legislativo del Estado Táchira, publicada en Gaceta Oficial del Estado Táchira en fecha 25 de Agosto del 2016 Número Extraordinario 7315, Ley de Universidades y las Normas internas de **LA UNET**, además de cualquier otro instrumento jurídico que pueda ser aplicable.

TERCERA: El Convenio tendrá la misión de promover, diseñar, desarrollar, ejecutar, evaluar, actualizar, coordinar y supervisar actividades en las áreas de Gestión de Riesgo, Emergencias y Desastres, así como coordinar, ejecutar y evaluar programas de instrucción, capacitación y adiestramiento orientados a fomentar la autoprotección ciudadana a fin de integrar a las comunidades en la preparación, prevención y mitigación de emergencias para el desastre permitiéndole disminuir sus vulnerabilidades en fortalecimiento de una cultura de gestión de riesgo.

CUARTA: El Convenio está concebido para impulsar el liderazgo de ambas instituciones en los procesos de Gestión integral de Riesgos, promoviendo de esta manera la autoprotección ciudadana en general, la resiliencia de las comunidades y el desarrollo sostenible de los pueblos.

QUINTA: El Convenio se asegurará de vincular las actividades universitarias de docencia, investigación y extensión, con los programas y actividades de **INAPROCET**, con el fin de obtener el máximo de beneficios operativos y académicos de los mismos.

SEXTA: El Convenio estará adscrito al Rectorado de **LA UNET** y a la Dirección de **INAPROCET**.

SÉPTIMA: Para la coordinación del diseño, desarrollo, ejecución, evaluación, actualización y supervisión de los programas y actividades en las áreas de Gestión de Riesgo y Educación; enmarcadas en el presente convenio, se creará una Comisión Coordinadora, conformada por dos (2) miembros designados a razón de un (1) miembro por cada parte, quienes serán designados por el Rector y Director respectivamente. Inicialmente serán por la **UNET**: el Lcdo. Nelson Torres, y por **INAPROCET**: el Lcdo. Engler Gonzalo Montoya para el desempeño de las funciones de esta comisión, ambos representantes tendrán la misma jerarquía.

LA UNET e **INAPROCET** podrán cambiar sus representantes en la presente comisión en el momento que así lo consideren necesario, notificándolo formalmente por escrito a la otra parte, en un lapso máximo de 7 días hábiles luego de producido el cambio.

OCTAVA: El Convenio tendrá su área de acción en el Estado Táchira, pudiendo extenderse a nivel nacional o internacional de acuerdo a los requerimientos y solicitudes, establecidos por las partes.

SECCIÓN II: DE LOS PRINCIPIOS DEL CONVENIO

NOVENA: Para el cumplimiento de su objeto, el Convenio tiene como bases fundamentales los principios académicos y operativos de ambas instituciones, resumidos de la siguiente manera:

Docencia: Comprende todas las actividades educativas de carácter básico, técnico o profesional en las áreas de Gestión de Riesgos y Educación, usando los métodos de enseñanza presencial, a distancia, virtual o cualesquiera otro que se requiera para difundir el conocimiento y el saber que permita el crecimiento integral del receptor, creando en él una cultura en las áreas reducción de riesgo de desastres y atención de emergencias.

Investigación: Las partes promoverán la investigación a todo nivel, a través de las diferentes líneas de estudio de los factores que intervienen en los procesos de reducción, respuesta y recuperación para emergencias y desastres; así como su incidencia en los aspectos humanos, sociales, económicos, políticos y ambientales, con la intención de promover, generar y desarrollar soluciones factibles a problemas planteados.

Extensión: A través del Convenio se promoverá, con los recursos disponibles, bien sean propios u obtenidos por medio de alianzas estratégicas, las acciones que se requieran para la adecuada difusión del conocimiento sobre la gestión de riesgos en el entorno regional, la formación de una cultura de prevención y mitigación, permitiendo la transformación social generando comunidades resilientes a través de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

preparación para la prevención, mitigación, respuesta y recuperación ante eventos adversos.

Promoción e información: LA UNET y el INAPROCKET fomentarán el diseño, desarrollo, reproducción y difusión de material informativo escrito, audiovisual, electrónico o de cualquier otra índole que esté dirigido a la autoprotección y a la concienciación en materia de gestión de riesgos para la reducción, respuesta y recuperación ante emergencias o desastres. También fomentará la difusión masiva del conocimiento a través de campañas informativas, de orientación y de promociones a través de los medios de comunicación o cualquier otro medio que esté disponible para tal fin.

Documentación: Establecido entre las funciones del Convenio, se encuentra la creación y actualización de un centro de documentación e Investigación sobre riesgos, emergencias, desastres, resiliencia, desarrollo sostenible que podrá estar ubicado en forma física o digital.

Operación y respuesta: A través del Convenio se coordinarán las acciones específicas que se puedan ejecutar en LA UNET en caso de emergencias o desastres, contando para ello con los recursos logísticos propios de la Universidad. En casos de emergencia o desastres, ambas instituciones se apoyarán mutuamente en el servicio a las comunidades afectadas con los recursos materiales y humanos que puedan tener a disposición.

SECCIÓN III: DE LOS APORTES DE LAS INSTITUCIONES:

DÉCIMA: LA UNET procurará en la medida de sus posibilidades contribuir en los siguientes aspectos, con el entendido que no son exclusivos ni excluyentes de otros que se pudiesen presentar:

a.- Destinar un espacio físico como sede principal para el desarrollo de las actividades del Convenio, constituidas por:

1. Área administrativa de oficinas y depósitos.
2. Área académica (aula de clases).
3. Área de Campo: espacio de LA UNET para el desarrollo de prácticas y ejercicios.

b.- Facilitar recursos logísticos como transporte, espacios físicos entre otros, para eventos especiales contemplados en el objeto del presente convenio y en coordinación con las instancias universitarias correspondientes.

c.- Colaborar en la gestión de los gastos de inscripción, transporte, alojamiento y alimentación, para que los instructores adscritos al convenio puedan asistir a cursos o eventos de capacitación que se dicten a nivel nacional o internacional.

e.- Colaborar en los gastos de transporte, alojamiento, alimentación u otros necesarios para que expertos de reconocida trayectoria nacional o internacional puedan trasladarse al Estado Táchira o donde se le requiera con el fin de dictar cursos, charlas o cualquier otro tipo de capacitación técnica en las áreas objeto del convenio orientada a la comunidad universitaria de LA UNET, funcionarios de INAPROCKET y de los organismos de respuesta a emergencia o comunidad en general.

f.- Facilitar el acceso a los funcionarios adscritos al convenio a los procesos educativos como cursos de formación permanente, estudios de pregrado o post grado con exoneración total o parcial de los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: INAPROCKET procurará en la medida de sus posibilidades contribuir en los siguientes aspectos, con el entendido que no son exclusivos ni excluyentes de otros que se pudiesen presentar:

a.- Desarrollar a través del Convenio cursos en las áreas de gestión de riesgos, emergencia y desastres, en los núcleos de la universidad, de acuerdo a las coordinaciones que se hagan con los mismos a través de las instancias competentes, dirigidas a la comunidad universitaria y al público en general.

b.- Recibir en la institución a estudiantes de pasantías de pregrado de LA UNET, de acuerdo a los requerimientos, necesidades y disponibilidades de las dos instituciones.

c.- Facilitar su infraestructura operativa y logística para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a la comunidad universitaria.

d.- Colaborar con el diseño y desarrollo del contenido del material a utilizar en las diferentes actividades del Convenio.

e.- Aportar al menos cuatro (4) instructores para la ejecución del convenio y cubrir los gastos administrativos y de nómina que estos generen.

f.- Facilitará las autorizaciones para que, de acuerdo a las necesidades, funcionarios de INAPROCKET puedan ejercer labores como docentes en LAUNET.

g.- Contribuir en los gastos de transporte, alojamiento, alimentación e inscripción, para que los funcionarios adscritos al convenio puedan asistir a cursos o eventos de capacitación que se dicten a nivel nacional e internacional.

h.- Contribuir en los gastos de transporte, alojamiento, alimentación u otros necesarios para que expertos de reconocida trayectoria nacional o internacional puedan trasladarse a nuestro estado o donde se le requiera, a fin de dictar cursos, charlas o cualquier otro tipo de capacitación técnica en el área, orientada a la comunidad universitaria de LA UNET, funcionarios de INAPROCKET y de los organismos de respuesta a emergencia o comunidad en general.

i.- INAPROCKET aportará al menos un (1) vehículo oficial para el desarrollo de las actividades del Convenio, debidamente rotulado e identificado con los logotipos de ambas instituciones no implicando con esto que dicho vehículo oficial sea usado de forma exclusiva para el presente convenio.

j.- INAPROCKET remitirá a LAUNET un informe mensual de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

k.- Elaborará los certificados de las actividades educativas realizadas bajo los parámetros de este convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Es obligación de ambas instituciones:

a.- Crear un registro de funcionarios adscritos al convenio provenientes de LA UNET, INAPROCKET o de instituciones invitadas.

b.- Asignar los recursos necesarios para desarrollar las actividades a que se refiere el Convenio.

c.- Aportar y actualizar el material bibliográfico, audiovisual, o cualquier otro que sirva para el mejoramiento del centro de documentación e investigación a que se refiere la cláusula novena, de manera de cubrir eficientemente los requerimientos de los usuarios.

d.- Divulgar y promover las actividades del Convenio interna y externamente.

e.- Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para desarrollar un sitio Web especializado en las áreas de gestión de riesgos, así como para el desarrollo de programas de educación a distancia con el uso de las Tecnología de información y comunicación.

f.- Procurar los recursos necesarios para mejorar los espacios de LA UNET y de INAPROCKET destinados a las actividades del Convenio, así como la dotación de equipos e insumos destinados a la realización de los programas y actividades del mismo.

g.- Promover el desarrollo de programas nacionales e internacionales de capacitación y formación de personal especializado.

h.- Fomentar los estudios de riesgos socio naturales y tecnológicos de la región andina.

i.- Aportar y actualizar el material bibliográfico, de video, o cualquier otro que sirva para el mejoramiento del centro de documentación e investigación.

j.- La UNET e INAPROCKET supervisarán, evaluarán y controlarán las actividades de campo desarrolladas manteniendo información actualizada sobre los avances logrados, los problemas surgidos y los resultados obtenidos.

k.- Podrán fomentar y suscribir acuerdos de cooperación con entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el financiamiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, siempre que no transgreda el marco jurídico vigente y bajo previa autorización de las autoridades de ambas instituciones cuando sea necesario.

l.- Asesorar, a través del personal involucrado en la ejecución del Convenio, a la Brigada de Rescate y Salvamento de LA UNET, a la dirección



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

Integral de Seguridad e Higiene de la UNET y a cualquier órgano interno de LAUNET o de INAPROCET, pudiendo llegar a ser parte activa de las mismas, si así se requiere.

m.- Revisar los alcances y resultados del presente convenio anualmente, o cuando las circunstancias así lo ameriten.

SECCIÓN IV: DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS, SU EVALUACIÓN Y REGISTRO.

DÉCIMA TERCERA: LA UNET e INAPROCET, se comprometen a desarrollar conjuntamente cursos de carácter básico, técnico o profesional en el área de gestión de riesgos, usando los recursos disponibles por las dos instituciones.

DÉCIMA CUARTA: LA UNET reconocerá y certificará las actividades desarrolladas por INAPROCET, previo cumplimiento de parámetros de calidad académica tanto de los programas como de los facilitadores de los mismos.

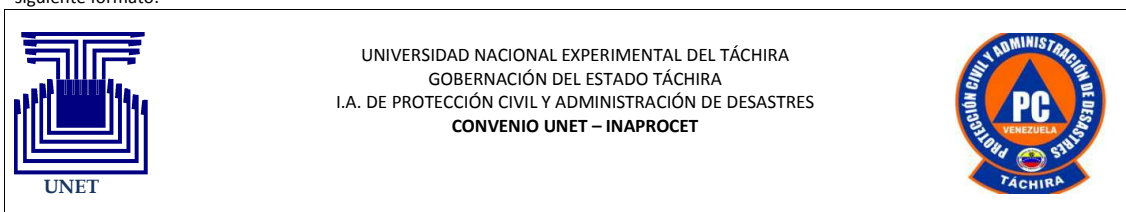
DÉCIMA QUINTA: La certificación a los participantes de las actividades desarrolladas por el convenio reconocidas por la UNET serán de manera conjunta de manera institucional. Los certificados no podrán incluir alusiones políticas ni personales en ninguna forma.

DÉCIMA SEXTA: LA UNET e INAPROCET recopilará la información de los participantes de las actividades desarrolladas por el Convenio en una base de datos para su control y registro.

DÉCIMA SÉPTIMA: LA UNET e INAPROCET realizarán evaluaciones periódicas sobre los programas desarrollados y los resultados obtenidos del presente Convenio.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes identificarán las actividades que se ejecuten en desarrollo del Convenio con los logotipos institucionales de cada una de ellas, debiendo quedar clara la vinculación entre LA UNET e INAPROCET. Este será usado en toda la papelería (correspondencia, certificados y otros) que se genere por la ejecución del presente convenio.

La imagen corporativa del presente Convenio estará estructurada por el logotipo de LAUNET y el de INAPROCET, con el texto indicado en el siguiente formato:



DÉCIMA NOVENA: La sede del presente Convenio estará ubicada en la ciudad de San Cristóbal, Estado Táchira, en el Campus de Paramillo de LA UNET, y podrá establecer sedes alternas o extensiones en cualquier lugar del estado o del país de acuerdo a las necesidades y requerimientos.

SECCIÓN V: DE LA DURACIÓN, CULMINACIÓN Y EVENTUALIDADES DEL CONVENIO

VIGÉSIMA: El lapso de duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, o la de la última de ellas si ocurrieren en fechas distintas, sin embargo, su vigencia puede suspenderse, prorrogarse, o terminarse anticipadamente, de mutuo acuerdo manifestado por escrito con al menos 6 meses de antelación a la fecha en que se espera que surta efectos. En caso de prórroga, se requerirá además, la previa evaluación positiva de los resultados de la ejecución de este convenio por parte del Consejo Universitario de LA UNET. En todo caso, las actividades que se encuentren en fase de ejecución continuarán su curso hasta su terminación total.

VIGÉSIMA PRIMERA: En caso de finalización del Convenio, los equipos y materiales asignados al mismo serán distribuidos de acuerdo a su comprador original.

Vigésima Segunda: Lo no previsto en el presente Convenio, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Así lo decimos y firmamos en tres (3) ejemplares a un solo efecto y del mismo tenor, en la Ciudad de San Cristóbal, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.

Por LA UNET
Msc. Raúl Alberto Casanova Ostos
RECTOR

Por INAPROCET
Ing. Jaiberth Alberto Zambrano Colmenares
DIRECTOR

8. Consideración de los resultados del concurso de credenciales de personal académico, según publicación en prensa de fecha 19 de septiembre de 2017.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los resultados del concurso de credenciales de personal académico, según publicación en prensa de fecha 19 de septiembre de 2017, cuyo ingreso a la Unet es a partir del 01/01/2018, en los siguientes términos:

DECANATO DE DOCENCIA						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Dpto.	Núcleo	Categoría equivalente a:	Dedicación
1	Douglas Jackson Pérez Espinoza	14.941.722	Matemática y Física	Matemática	Instructor	Tiempo completo
2	DESIERTO		Matemática y Física	Matemática	Instructor	Tiempo completo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

3	José Alexy Moros Briceño	9.206.806	Matemática y Física	Matemática Aplicada	Instructor	Tiempo completo
4	DESIERTO		Matemática y Física	Física	Instructor	Tiempo completo
5	DESIERTO		Química	Química Básica	Instructor	Tiempo completo
6	Luis Carlos Misal Castro	16.844.135	Química	Química Avanzada	Asistente	Tiempo completo
7	DESIERTO		Química	Química Avanzada	Instructor	Tiempo completo
8	Carolina del Valle Rojas Buenaño	13.145.793	Ciencias Sociales	Idiomas	Instructor	Tiempo completo
9	Efraín Antonio Logreira Rivas	10.177.003	Ciencias Sociales	Estudios Generales	Instructor	Tiempo completo
10	EN PROCESO POR EL JURADO		Ciencias Sociales	Desarrollo Humano	Instructor	Tiempo completo
11	Carlos Enrique Ortiz Jiménez	12.235.041	Ciencias Sociales	Estudios Sociales y Económicos	Instructor	Tiempo completo
	DESIERTO		Ciencias Sociales	Estudios Sociales y Económicos	Instructor	Tiempo completo
12	Cecilia Villamizar Pabón	16.230.248	Licenciatura en Música	Pedagógico	Instructor	Tiempo completo
13	Ángela Gelviz Rodríguez	17.876.451	Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Instructor	Tiempo completo
14	Alfredo José Ramírez Pernía	19.599.327	Licenciatura en Música	Lenguaje Musical e Historia	Instructor	Tiempo completo
15	DESIERTO		Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Instructor	Tiempo completo
16	Edward Johanny Castro Molina	13.303.880	Licenciatura en Música	Ejecución Instrumental	Instructor	Tiempo completo
17	Alessandro Arrieta Rodríguez	14.502.867	Entrenamiento Deportivo	Gestión Deportiva	Instructor	Tiempo completo
18	DESIERTO		Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Instructor	Tiempo completo
19	DESIERTO		Entrenamiento Deportivo	Prácticas Deportivas	Asistente	Tiempo completo
20	DESIERTO		Ingeniería Industrial	Producción	Instructor	Tiempo completo
21	DESIERTO		Ingeniería Industrial	Técnicas Cuantitativas	Instructor	Tiempo completo
22	Freddy Orlando Rodríguez Niño	17.370.283	Ingeniería Mecánica	Diseño Mecánico	Instructor	Tiempo completo
23	DESIERTO		Ingeniería Mecánica	Materiales y Procesos	Instructor	Tiempo completo
24	Freddy José Ruiz Vivas	16.982.253	Ingeniería Mecánica	Mecánica del Sólido	Instructor	Tiempo completo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

25	DESIERTO		Ingeniería Mecánica	Termofluidos	Instructor	Tiempo completo
26	Marianna Nazareth Pessolano Bautista	18.990.756	Ingeniería en Informática	Tecnología Básica	Instructor	Tiempo completo
27	Oswaldo José Cáceres Hernández	17.818.026	Ingeniería en Informática	Ingeniería de la Información	Instructor	Tiempo completo
28	DESIERTO		Ingeniería en Informática	Telemática	Instructor	Tiempo completo
29	Ronny Ociel Chacón Cárdenas	17.646.383	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo
30	DESIERTO		Ingeniería Ambiental	Procesos Ambientales	Instructor	Tiempo completo
31	Dayana Guzmary Ramírez Pérez	14.623.287	Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo
32	DESIERTO		Ingeniería Ambiental	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo
33	DESIERTO		Ingeniería Civil	Vialidad	Instructor	Tiempo completo
34	DESIERTO		Ingeniería Civil	Sanitaria e Hidráulica	Instructor	Tiempo completo
35	DESIERTO		Ingeniería Civil	Estructuras	Instructor	Tiempo completo
36	Alfredo Enrique Barrios Muños	8.009.050	Ingeniería Civil	Vialidad	Instructor	Medio tiempo
37	DESIERTO		Ingeniería Civil	Sanitaria e Hidráulica	Instructor	Medio tiempo
38	Oswaldo Enrique Valero García	5.642.596	Ingeniería Civil	Gerencia y Control	Instructor	Medio tiempo
39	DESIERTO		Ingeniería Civil	Estructuras	Instructor	Medio tiempo
40	Rocío Jasmín Castro Mora	14.785.670	Ingeniería de Producción Animal	Tecnología y Salud Animal	Instructor	Tiempo completo
41	Denis Gerardo Jaimes Laguado	16.228.527	Ingeniería de Producción Animal	Fisiología y Metabolismo Animal	Instructor	Tiempo completo
42	DESIERTO		Ingeniería Electrónica	Instrumentación y Control	Instructor	Tiempo completo
43	DESIERTO		Ingeniería Electrónica	Electricidad	Instructor	Tiempo completo
44	DESIERTO		Ingeniería Electrónica	Electrónica y Sistemas Digitales	Instructor	Tiempo completo
45	DESIERTO		Ingeniería Agronómica	Ingeniería	Instructor	Tiempo completo
46	Juan Carlos Contreras Contreras	17.144.520	Ingeniería Agronómica	Producción y Procesamiento	Instructor	Tiempo completo
DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación
47	DESIERTO		Orientación	Orientación	Instructor	Tiempo completo
DECANATO DE INVESTIGACIÓN						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación
48	DESIERTO		Investigación Socio-Económica Cultural	Producción de Edificaciones y Materiales Constructivos	Instructor	Tiempo completo
49	DESIERTO		Investigación Agropecuaria	Piscicultura	Instructor	Tiempo completo
50	Marcel Simeón García	14.873.364	Investigación Industrial	Electrónica y Sistemas Digitales	Instructor	Tiempo completo



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA
CONSEJO UNIVERSITARIO

DECANATO DE EXTENSIÓN						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación
51	Breyner Alexander Estpiñán Camargo	18.791.235	Extensión Industrial	Gestión Industrial	Asistente	Tiempo completo
	Jessyka Marbella Chacón Ortíz	15.079.438				
52	DESIERTO		Extensión Agraria	Sanidad y Fisiología Animal	Instructor	Tiempo completo
53	Cleidy Rosario Gélvez	19.925.712	Extensión Agraria	Fitomejoramiento Vegetal y Cultivo de Frutales	Instructor	Tiempo completo
54	Norberto Cáceres Castellanos	13.303.499	Extensión Agraria	Sistemas de Riego y Drenaje	Instructor	Tiempo completo
55	DESIERTO		Extensión Agraria	Manejo y Producción de Especies menores de interés zootécnico	Instructor	Tiempo completo
COORDINACIÓN ACADÉMICA DE DESARROLLO CURRICULAR (CADEC)						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación
56	DESIERTO		Coordinación Académica de Desarrollo Curricular (CADEC)	Planificación Educativa y Currículo	Asistente	Tiempo completo
COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO (CODE)						
Cargo N°	Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Coordinación	Área de Conocimiento	Categoría equivalente a:	Dedicación
57	Kelly Nathaly Peñaloza Cristancho	17.931.240	Coordinación de Desarrollo Educativo (CODE)	Evaluación Educativa	Instructor	Tiempo completo
	DESIERTO					

9. Consideración de los resultados de la provisión de cargos administrativos 2017-1, de conformidad con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira - UNET.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la provisión de cargos administrativos 2017-1, de conformidad con las Normas de Ingreso del Personal Administrativo de la Universidad Nacional Experimental del Táchira - UNET, cuyo ingreso es a partir del 01/12/2017, en los siguientes términos:

N°	Cargo/Área	N° Cargos	Nombre	Cédula
1	Administrador (Profesional, Nivel 13)	3	Isaura Janeth Sánchez de Acosta	10.165.084
			Elizabeth Susana Sánchez de Duque	4.636.764
			Deycy Coromoto Bracho Angarita	16.421.723
2	Asistente Administrativo (Técnico, Nivel 6)	2	Alba Cecilia Pinto Moros	4.632.430
			José Guillermo Mora Molina	10.145.811



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

10. Consideración de autorización a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez y Gisela Pineda Ramírez para suscribir la transacción judicial propuesta por la Dra. Betty Edith Jaimes Becerra y su abogado José Manuel Medina.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, en concordancia con el numeral 6 del artículo 38 del Reglamento de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, el Consejo Universitario autoriza, a los abogados Jesús Armando Colmenares Jiménez, titular de la cédula de identidad No.V-12.235.534 e inscrito en el IPSA bajo el No. 74.418 y Gisela Beatriz Pineda Ramírez, titular de la cédula de identidad No. V.- 8.018.573 e inscrita en el IPSA bajo el No. 23.774, para que conjunta o separadamente, en su carácter de apoderados judiciales de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en la causa SE21-G-2002- 000009 (4156), suscriban la transacción judicial propuesta por la Dra. Betty Jaimes Becerra, Venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-3.794.813 y su abogado, Dr. José Manuel Medina Briceño inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 24.808, en los términos expuestos en su comunicación de fecha 07 de diciembre de 2017, en un todo acorde a lo dictaminado en la sentencia No. 081/2015, de fecha 07 de Julio de 2015 del Juzgado Superior Estadal de lo Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial del estado Táchira y así dar por terminado el litigio ventilado ante ese Tribunal, el cual actualmente cursa con anuncio de apelación ante el Juzgado Nacional de lo Contencioso Administrativo, cuya sede es la ciudad de Maracaibo, Estado Zulia. Como consecuencia de ello, los prenombrados apoderados, conjunta o separadamente, quedan plenamente autorizados para desistir de la apelación anunciada ante el ya mencionado Juzgado, debiendo constar en el documento de transacción que la contraparte en el presente juicio, Dra. Betty Jaimes y su apoderado, Dr. José Manuel Medina, también se obligan, de manera expresa, al referido desistimiento.

11. Consideración de permiso remunerado por salida del país del funcionario Luis Alexander Rodríguez Monduc.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso por salida del país, remunerado, del funcionario Luis Alexander Rodríguez Monduc, titular de la cédula de identidad V-10.178.035, adscrito a la Coordinación de Extensión Socio-Cultural, para viajar a Ecuador, con la finalidad de asistir como Tallerista, en el Centro de Arte y Cultura de la Parroquia de Uyumbicho, Cantón Mejía, Provincia Pichincha, desde el 01 de febrero de 2018 hasta el 30 de abril de 2018.

12. Consideración de la solicitud del cambio de dedicación de medio tiempo a tiempo completo del funcionario Edgar Camilo Vivas, adscrito a la Coordinación de Deportes.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación del funcionario Edgar Camilo Vivas, titular de la cédula de identidad N° V- 12.630.372, adscrito a la Coordinación de Deportes, de medio tiempo a tiempo completo, a partir del 14 de diciembre de 2017.

13. Consideración de la jubilación de personal docente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del siguiente personal docente:

- **Manuel Trinidad Márquez Duque**, titular de la cédula de identidad N° V-5.657.089, adscrito al Departamento de Arquitectura, a partir del 30/01/2018.
- **Armando José Briceño Alcalá**, titular de la cédula de identidad N° V-5.574.490, adscrito al Departamento de Ingeniería Electrónica, a partir del 14/12/2017.

14. Consideración de la jubilación del funcionario: Fernando José Porras Fuenmayor.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la jubilación del funcionario Fernando José Porras Fuenmayor, titular de la cédula de identidad N° V-5.639.153, adscrito a la Coordinación de Desarrollo Educativo, a partir del 29/01/2018.

15. Consideración de extensión de permiso por salida del país personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario negó la extensión de permiso por salida del país del siguiente personal administrativo:

- **Ricardo Olmedo Benítez Ruiz**, titular de la cédula de identidad N° V-11.508.053, adscrito a la Dirección de Biblioteca, debiéndose incorporar a la Universidad el 29/01/2018, de conformidad con la política asumida por el Cuerpo Colegiado sobre el particular, ya que en sesión del CU 029.2017, del 13/07/2017, se aprobó una prórroga por única y última vez, no remunerado.
- **Yipsa Yoraima Chávez**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.100.767, adscrita a la Coordinación de Servicio Comunitario, debiéndose incorporar a la Universidad el 29/01/2018, de conformidad con la política asumida por el Cuerpo Colegiado sobre el particular, ya que en sesión del CU 057.2016, del 08/11/2016, se le concedió permiso por un año, no remunerado.

16. Consideración de incorporación de la profesora Ysbelia Sánchez García, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador - UPEL, a partir del 01 de enero de 2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación a la UUNET de la profesora Ysbelia Sánchez García, titular de la cédula de identidad N° V-13.173.237, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador - UPEL, a partir del 01 de enero de 2018, de conformidad con el oficio UPEL/REC/2017/659, del 13/12/2017, suscrito por el Rector de la UPEL. Se ratifica lo acordado en sesión CU 032.2017, del 15/08/2017, en el sentido que ingresa a la UNET como miembro ordinario del personal académico en la categoría de Agregado, dedicación exclusiva, antigüedad a partir del 09/04/2007, adscrita al Decanato de Investigación.

17. Consideración de incorporación del profesor Emildo José Marcano Piñango, de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador - UPEL, a partir del 01 de enero de 2018.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación del profesor Emildo José Marcano Piñango, titular de la cédula de identidad 12.638.619, de la Universidad



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Pedagógica Experimental Libertador – UPEL, a partir del 01 de enero de 2018, de conformidad con el oficio UPEL/REC/2017/659, del 13/12/2017, suscrito por el Rector de la UPEL. Se ratifica lo acordado en sesión CU 032.2017, del 15/08/2017, en el sentido que ingresa a la UNET como miembro ordinario del personal académico en la categoría de Instructor, dedicación tiempo completo, antigüedad a partir del 01/10/2008, adscrito al Departamento de Química y Biología.

Ing. Raúl Alberto Casanova Ostos
Rector



Dra. Elcy Yudit Núñez Maldonado
Secretaria